

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



**LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO:  
LP/005/2016/PR**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN, CÓDIGO:  
RPM/001/LP/005/2016/PR**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que mediante Resolución de Adjudicación código: **RA/001/LP/005/2016/PR**, emitida a las once horas del día miércoles veintidós de junio de dos mil dieciséis, se adjudicó de forma parcial a la persona jurídica que gira bajo la denominación de: **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", producto de la licitación pública código: **LP/005/2016/PR**;
- II.- Que el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y la Presidencia de la República, suscribieron el contrato de suministro de servicios código: **CSS/001/LP/005/2016/PR**. En dicho documento se estableció que el objeto contractual consistiría en el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", para el período comprendido desde la fecha establecida en la Orden de Inicio respectiva, (la cual fue del uno de julio) hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, para la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción; Canal 10 Televisión Educativa.

y Cultural de El Salvador; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; y, Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria; dependencias de la Presidencia de la República; por un monto de **US\$139,939.20**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y que se distribuye de la siguiente manera: a) "Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción", por la cantidad de **US\$6,508.80**; b) "Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador", por la cantidad de **US\$22,780.80**; c) "Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional", por la cantidad de **US\$58,579.20**; y, d) "Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria", por la cantidad de **US\$52,070.40**;

- III.- Que las dependencias de la Presidencia de la República mencionadas en los romanos anteriores y que hacen uso del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", requieren la contratación del referido suministro para el próximo año dos mil diecisiete; por lo que, solicitaron prorrogar el contrato código: **CSS/001/LP/005/2016/PR**. De acuerdo al informe de evaluación emitido por el Administrador de Contratos de la Presidencia de la República, el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", ha sido brindado por parte de la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a los términos contractuales pactados y de manera satisfactoria para la institución, de conformidad a lo estipulado en el contrato código: **CSS/001/LP/005/2016/PR**, citado en el romano II de la presente Resolución;
- IV.- Que el día dieciséis de diciembre del presente año, se le notificó a **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la solicitud de prorrogar el contrato código: **CSS/001/LP/005/2016/PR**, por el plazo de **SEIS MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete; siendo contestada por la referida persona jurídica que se encuentra en la disposición de prorrogar el suministro, pero que debido al incremento del salario mínimo para el año 2017, es necesario aumentar la cantidad de **US\$45.20** por cada uno del total de 43 agentes contratados, según nota recibida en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de la Presidencia de la República, suscrita por el representante legal de dicha sociedad, ingeniero German Herrera Barahona;
- V.- Que debido al aumento solicitado por la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es necesario modificar el contrato código: **CSS/001/LP/005/2016/PR**, según el siguiente detalle: a) "Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción", se deberá incrementar la cantidad de **US\$542.40** a los **US\$6,508.80** originalmente contratados para la mencionada dependencia, por lo que el nuevo monto contratado sería de **US\$7,051.20**, cantidad que es suficiente para cancelar el suministro de 2 agentes contratados para la referida dependencia; b) "Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador", se deberá incrementar la cantidad de **US\$1,898.40** a los **US\$22,780.80**

originalmente contratados para la mencionada dependencia, por lo que el nuevo monto contratado sería de US\$24,679.20, cantidad que es suficiente para cancelar el suministro de 7 agentes contratados; c) "Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional", se deberá incrementar la cantidad de US\$4,881.60 a los S\$58,579.20 originalmente contratados para la mencionada dependencia, por lo que el nuevo monto contratado sería de US\$63,460.80, cantidad que es suficiente para cancelar el suministro de 18 agentes contratados; y, d) "Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria", se deberá incrementar la cantidad de US\$4,339.20 a los US\$52,070.40 originalmente contratados para la mencionada dependencia, por lo que el nuevo monto contratado sería de US\$56,409.60, cantidad que es suficiente para cancelar el suministro de 16 agentes contratados. Debido a los aumentos en los montos contratados para cada dependencia, que en total suman la cantidad de US\$11,661.6 el nuevo monto total contractual sería de **US\$151,600.80**;

- VI.- Que tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el artículo 75 inciso segundo de su Reglamento, y la cláusula VII "Garantía" del contrato relacionado en el romano II y III de esta Resolución, será necesario tramitar e incrementar la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin que la misma asegure el cumplimiento de las condiciones del contrato de suministro del servicio cuyo plazo y monto por la presente Resolución se prorroga y modifica; y,
- VII.- Que, en consecuencia, el suscrito, en mi calidad de titular de esta institución, siendo atendibles las razones precedentes y compartiendo las mismas, encuentro procedente resolver en ese sentido.

**POR TANTO,**

Con base a lo establecido en los artículos 35, 83, 83-A de la LACAP; artículo 75 de su Reglamento, y a lo establecido en las Cláusulas III "Plazo", VII "Garantía" y XIII "Prórroga" XVI "Modificación Unilateral" del contrato código: CSS/001/LP/005/2016/PR, así como las razones expuestas en los considerandos anteriores,

**RESUELVO:**

**PRIMERO. PRORRÓGUESE** el plazo del contrato código: **CSS/001/LP/005/2016/PR**, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", suscrito entre la Presidencia de la República y la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **SEIS MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta